



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

2016 — AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

SALTA, 12 AGO 2016

RES.H.No. 1098/16

Exptes No.4915/15

**VISTO:**

La Resolución H.No.1303/15 mediante la cual se desestima el recurso presentado por la Prof. Alejandra Rueda, en el entendimiento de que para recurrir un acto administrativo, es requisito indispensable que el administrado tenga legitimación activa; y

**CONSIDERANDO:**

QUE la Prof. Rueda, mediante Nota No.2311/15, de fecha 03/09/16, presenta un recurso jerárquico en contra de la Resolución 815/15;

QUE derivado el Expte No.4915/15, a Asesoría Jurídica, la misma expresa en su dictamen No. 16584, que:

*"...IV.- Así el estado de cosas, por las razones expuestas, esta Asesoría Jurídica estima que corresponde **dar tratamiento y resolución fundada al recurso de reconsideración -con jerárquico en subsidio implícito- interpuesto por la Prof. María Alejandra RUEDA en contra de la Res. CD 815/15 dictada en Expte. 4.179/15, toda vez que la Res. CD 1303/15 del 23/9/15 (fs. 6) es nula de nulidad absoluta e insanable, por violación de la ley aplicable, como se explicó más arriba, a fin de reestablecer la legalidad de los actos, lo que así se aconseja se declare.***

*Asimismo, a fin de no tornar ilusorio el planteo oportuno realizado por la Prof. Rueda y teniendo en cuenta que la interesada alegó fundadamente una nulidad absoluta respecto de la Res. CD 815/15, **se aconseja -en virtud del arto 12, segundo párrafo de la ley 19.549- se suspenda, en forma urgente y mediante resolución fundada, el concurso en trámite por Expte. 4.179/15, para evitar eventuales perjuicios a los probables interesados, y lo sea hasta tanto el Consejo Directivo dé tratamiento y resolución fundada a la cuestión de fondo planteada por la mencionada docente...."***

QUE conforme lo señalado por Asesoría Jurídica, mediante Resolución H.No.996/16, se procedió con la suspensión en la tramitación del llamado a concurso regular para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, con dedicación exclusiva en la asignatura "Prácticas Profesionales", de la carrera de Profesorado en Ciencias de la Educación, el cual fuera autorizado mediante Resolución H.No.815/15, hasta tanto el Consejo Directivo tome conocimiento del dictamen de Asesoría Jurídica No.16.584, y analice los procedimientos a seguir respecto de las presentes actuaciones;

QUE a criterio de esta comisión, en ninguna de las presentaciones efectuadas por la Prof. Alejandra Rueda se puede acreditar con claridad cuál es el interés personal que jurídicamente solicita sea protegido por estar vulnerado o condicionado a partir del llamado a concurso aprobado mediante Resolución H.No.815/15, siendo el *interés legítimo* o *derecho subjetivo* requisito indispensable para canalizar el pedido;





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

2016 — AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

RES.H.No. 1098/16

QUE en este sentido, cabe señalar que el interés expresado por un administrado sobre un cargo en el que no revista no puede ser confundido con el mero interés de la buena marcha de la Administración, o el interés y atribuciones reglamentarias directas que tiene la Escuela de Ciencias de la Educación para administrar los cargos docentes de su planta;

QUE debería evitarse que una persona pretenda representar los intereses generales de la Administración, ya que, corresponden a ésta última velar por los mismos. *“Por ello es que bajo este concepto cabe excluir del recurso a las personas que no pueden invocar sino el interés general de que se cumpla la ley o se respeten los principios del derecho, pues este interés es común a todos los habitantes y también a la administración pública: Es el interés simple de la acción popular. Se requiere, entonces, un interés más “privado,” “personal,” “no-administrativo. En este concepto, puede haber un interés personal, aunque el individuo que lo esgrima no esté particularmente afectado por la medida; el interés será en este aspecto “personal” siempre que el particular pueda aducir motivos de agravios distintos del interés administrativo de que se cumpla la ley”* Gordillo – Tomo 2 – Cap.4 – pag.186/187.

QUE sin perjuicio de lo antes señalado, y teniendo en cuenta que al sólo efecto de que la situación quede correctamente aclarada respecto de las razones por las cuales se procedió con el llamado a concurso regular en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos exclusiva en la asignatura *“Prácticas Profesionales”*, esta comisión considera que es posible dejar sin efecto la Resolución H.No.1303/15 y proceder con el traslado de los Expedientes No.4915/15 y 4179/15, a Asesoría Jurídica para que proceda a dictaminar sobre el fondo de la cuestión con todos los elementos disponibles, dado que el dictamen de Asesoría Jurídica se centró sólo en la documentación obrante en el expediente 4915/15, omitiéndose en la consideración, informes que no pueden ser obviados al momento de realizar un análisis completo, tales como: la respuesta de la Comisión Directiva de la Escuela de Ciencias de la Educación (fs.... Del Expte. No. 4179/15) y las misiones y funciones de las Comisiones Directivas de Escuela (Artículo 3º de la Res.445/12 –Reglamento de Escuelas-);

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**  
(En su sesión ordinaria del día 09/08/16)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución H.No.1303/15 por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2o.-** SOLICITAR a Asesoría Jurídica dictamen urgente respecto del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Prof. María Alejandra Rueda, en contra de la Resolución H.No.815/15, y derivar para tal fin los expedientes No.4915/15 y 4179/15.

**ARTÍCULO 3o.-** NOTIFÍQUESE a las Profs. Alejandra Rueda y María Bensi, comuníquese al Departamento Docencia y Escuela de Ciencias de la Educación, y siga a Asesoría Jurídica de la Universidad a los fines pertinentes.



Mg. PAULA CRUZ  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Humanidades - UNSa.

2

Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO  
DECANO  
Facultad Humanidades - UNSa